

**ACUERDO No.003
(6 octubre de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ESE BELLOSALUD EN EL AÑO 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE BELLO SALUD del Municipio de Bello, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le conceden los Estatutos y los Decretos 1876 de 1994 y 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la ley 4° de 1992, dispone:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".

Que en materia de reajuste salarial de los empleados públicos de los entes territoriales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-510 de 1999, aclaró que el Congreso de la República se encuentra facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que debe tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen prestacional, de ahí que además le corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador, siendo en última instancia de competencia de los Gobernadores y Alcaldes, fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

Que, en este mismo sentido, en Concepto 137051 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó:

"(...) en criterio de esta Dirección Jurídica, es deber de la administración realizar el incremento salarial anual a sus empleados públicos, atendiendo los topes máximos establecidos por el Gobierno Nacional en los decretos que autorizan el incremento salarial anual (...)"

El Artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, en materia de negociación sindical, ordena:

"(...) PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular".

Que la referida negociación de acuerdo a Circular externa número 100-10-2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debe respetar los derechos adquiridos de



Sitio Web: www.eselbello.salud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix

conformidad con los acuerdos sindicales que se hayan realizado entre las organizaciones sindicales y las respectivas entidades del Estado del orden territorial entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 611 de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional dispuso el reajuste salarial para los empleados públicos del orden nacional en un porcentaje equivalente al IPC del año 2024 más un 1,8 %, esto es, un incremento total del siete por ciento (7 %) a partir del 1.º de enero para la vigencia 2025, y en atención a la autonomía administrativa y presupuestal reconocida a las Empresas Sociales del Estado de orden territorial por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Segunda, Subsección B, sentencia del 12 de marzo de 2015, Rad. 05001-23-31-000-2006-03028-01), corresponde a la Junta Directiva de la E.S.E. BELLOSALUD adoptar dicho incremento salarial dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad

Cabe precisar que, dentro de sus funciones, el Gerente actúa como nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que el incremento salarial debe obedecer a las siguientes premisas:

Que, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, Radicación No. 05001-23-31-000-2006-03028-01 de 2015, la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado se encuentra facultada para adoptar las decisiones administrativas que, dentro del marco de la ley, le sean presentadas por la Gerencia, particularmente aquellas relacionadas con incrementos salariales, reajustes y nivelaciones de cargos, siempre y cuando dichas actuaciones se ajusten a los lineamientos y límites fijados por el Gobierno Nacional en materia de régimen salarial y prestacional.

Que las asignaciones básicas de los empleos públicos que conforman la planta de personal, se reajustarán en un 5.2%, siempre y cuando éste no supere los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico de la Entidades Territoriales.

Que la técnica administrativa costos y presupuesto de la ESE bellosalud mediante radicado 202400013417 del 04/12/2024 certifica que en el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de la ESE Bellosalud de la vigencia fiscal 2025, existen las apropiaciones presupuestales pertinentes, para cubrir el ajuste de las asignaciones salariales de los servidores públicos.

Que el artículo 53 de la Constitución Política determina que al expedirse el estatuto del trabajo por parte del Legislador se tendrán en cuenta principios mínimos fundamentales, Igualdad de oportunidades para los trabajadores dentro de los cuales se evidencia el de "remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo". Que el numeral 3 del artículo 315 ibidem dispone que son atribuciones del nominador, entre otras, "3. Dirigir La acción administrativa., asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

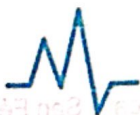
Que, en el acuerdo 002 del 6 de octubre de 2025, la junta directiva de la ESE; decidió no realizar incremento salarial del 1.8% para los cargos de subgerentes (3) Científico, administrativo y Financiero, Talento humano y subdirector Financiero, oficina Jurídica. Dado que se realiza reajuste salarial escalonado del 50% para el año 2025 y el otro 50% para el año 2026.

Ajustar el subsidio de alimentación los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones

Sitio Web: www.eselbellosalud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix



NIT: 800.174.995-1

Acuerdo No 003 de 2025
Incremento salarial servidores públicos bellosalud

setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos (\$2.774.076) moneda corriente, será de noventa y ocho mil novecientos treinta y un pesos (\$98.931) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servicio pagaderos por la respectiva entidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el incremento del salario básico mensual a los servidores públicos y trabajadores oficiales que devenguen el salario mínimo de la ESE Bellosalud para el año 2025 en un 1.8%. Exceptuando los cargos de subgerentes (3) Científico, administrativo y Financiero, Talento humano y subdirector Financiero, oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El subsidio de alimentación los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos (\$2.774.076) moneda corriente, será de noventa y ocho mil novecientos treinta y un pesos (\$98.931) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servicio pagaderos por la respectiva entidad.

Anexo cuadro con salario 2024 y el 7%

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		Incremento	9,53%	1.423.500	
AUXILIO DE TRANSPORTE		Incremento	23.45%	200.000	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		Incremento		98.931	
según Dec. 785 de 2005	Actualización Denominación	grado	No. de cargos	Basico2024	Basico2025 -2
470	Auxiliar de Servicios Generales	1	2	1.300.000	1.423.500
412	Camillero	2	4	2.068.120	2.212.888
480	Conductor	2	1	2.068.120	2.212.888
407	Auxiliar Área Administrativa	3	51	2.303.829	2.465.097
412	Auxiliar Área de la Salud Farmacia	3	6	2.303.829	2.465.097
412	Auxiliar Área de la Salud Vacunadora	3	5	2.303.829	2.465.097
440	Secretaria	3	1	2.303.829	2.465.097
412	Auxiliar Área de la Salud Enfermería	4	49	2.808.269	3.004.848
412	Auxiliar Área de la Salud Odontología	4	15	2.808.269	3.004.848
412	Auxiliar Área Salud Laboratorio Clínico	4	1	2.808.269	3.004.848
214	Odontólogo 1/2 Tiempo	3	4	2.882.678	3.084.465
367	Técnico Área Administrativa Costos y Presupuesto	1	1	3.639.445	3.894.206
367	Técnico Área Administrativa Estadística	1	2	3.639.445	3.894.206
367	Técnico Área Administrativa Gestión Documental	1	1	3.639.445	3.894.206
367	Técnico Área Administrativa Nómina y Prestaciones Sociales	1	2	3.639.445	3.894.206
367	Técnico Área Administrativa Servicio de	1	1	3.639.445	3.894.206



Sitio Web: www.eselbelloSalud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix

NIT: 800.174.995-1

Acuerdo No 003 de 2025
Incremento salarial servidores públicos bellosalud

	Información y Atención al Usuario - SIAU				
367	Técnico Área Administrativa Tesorería	1	1	3.639.445	3.894.206
367	Técnico Área Administrativa Almacén y Documentos	1	1	3.639.445	3.894.206
323	Técnico Área de la Salud Regente de Farmacia	2	2	4.127.988	4.416.947
237	Profesional Área de la Salud Bacteriología	1	6	4.611.377	4.934.173
237	Profesional Área de la Salud Optometría	1	1	4.611.377	4.934.173
237	Profesional Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	1	4.611.377	4.934.173
243	Enfermero	2	10	4.791.564	5.126.973
214	Odontólogo	3	10	5.765.356	6.168.931
219	Profesional Modelo Integrado de Planeación y Control MIPG	3	1	5.765.356	6.168.931
211	Médico General	4	50	6.428.103	6.878.070
105	Asesor Oficina de Control Interno	2	1	8.023.777	8.585.441
085	Gerente Empresa Social del Estado	3	1	13.868.300	14.839.081
Total general			231	112.739.731	120.631.508

ARTÍCULO TERCERO: Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

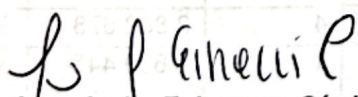
ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acuerdo a la Subgerencia de Talento Humano de la E.S.E BELLOSALUD, para lo concerniente a los ajustes de nómina y demás trámites correspondientes

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales desde del 1° de enero de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

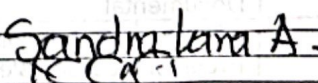
Dado en Bello, Antioquia a los 6 días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Francisco Javier Echeverry Cárdenas
Presidente Delegado


Eliana Ramirez Amaya
Secretaria

Proyectó: Sandra Samaris Lara Agudelo- Subgerente Talento Humano
Revisó: Catalina Álvarez Arango -Jefe oficina Jurídica


Sandra Samaris Lara Agudelo



Síto Web: www.eselbellostalud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix